


(Sin asunto)

JAVIER ROJAS ROJAS <abogadojavier@hotmail.com>

Mié 9/02/2022 2:47 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (867 KB)

RECURSO IBAGON 2012-00278.pdf;

ABOGADO: JAVIER ROJAS ROJAS

ESPECIALIZADO EN: DERECHO PENAL Y CIENCIAS FORENSES, DERECHO PROBATORIO, DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL.
ESPINAL TOLIMA.: Calle 18 No. 6-52. /// BOGOTA D.C. Calle 20A No. 96C-86 Apto 410B PH AMBROSIA. VILLE MAR.

Celular: 312-4512609 //

E. MAIL.: abogadovjavier@hotmail.com

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

GIRARDOT CUNDINAMARCA.

j02cctogir@condoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 2.012-00278

REF: ORDINARIO DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DE HECHO.

DE: GLORIA INEZ GALEANO FAJARDO.

VS: OSCAR ANDRES IBAGON GALEANO Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION. EN SUBSIDIO APELACION.

JAVIER ROJAS ROJAS, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional 53201 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 93'121.109 expedida en el Espinal, actuando en mi calidad de apoderado de los Demandados: **JAIRO ALFONSO IBAGON PULIDO, MARIA ROCIO IBAGON DIAZ, MARICELA IBAGON HERRAN, Y JORGE ENRIQUE IBAGON MELO**, plenamente reconocido en el proceso de la referencia, mediante el presente Escrito muy respetuosamente me permito manifestar a su señoría que INTERPONGO RECURSO ORDENIARIO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, contra la providencia mediante la cual considera que la demanda fue contestada de manera extemporánea. en los siguientes términos:

Si bien es cierto que la Justicia en Colombia entro en receso a partir del día 15 de marzo del año 2020, hasta el día 01 de Julio del mismo año, fecha en la cual se decretó la reapertura del servicio de la administración de Justicia conforme al Decreto Legislativo 806 del año 2020, a partir del 01 de Julio del año 2020, y hasta el día de hoy han transcurrido un lapso superior a los 18 meses, de la reapertura del poder Judicial a través de la Virtualidad, debo recordarle señor Juez, que en providencia del 11 de marzo del 2020 anterior al cierre del poder Judicial, se me reconoció personería Jurídica para actuar en nombre de mis representados **JAIRO ALFONSO IBAGON PULIDO, MARIA ROCIO IBAGON DIAZ, MARICELA IBAGON HERRAN, Y JORGE ENRIQUE IBAGON MELO**, y en dicha providencia el juzgado en ningún momento se manifestó o se pronunció, respecto a la extemporaneidad de la Contestación de la demanda. Considero y salvo mejor criterio de su parte o del superior jerárquico, que si el despacho se manifiesta reconociéndome personería para actuar como apoderado de confianza, entonces es el despacho quien de manera extemporánea se ha pronunciado respecto al escrito de Contestación de la demanda.

Debo manifestar señor Juez que la Contestación de la demanda se realizó dentro del término establecido tanto en la norma procesal para la contestación de la misma al igual que dentro del término establecido por el Juzgado dentro del auto Admisorio de la demanda, deberá el juzgado corroborar por secretaria el control de términos teniendo en cuenta que para la época del termino del traslado de la demanda se presentaron días de receso judicial por paro judicial y otros temas, por lo tanto señor Juez, solicito que por secretaria se haga el respectivo control de términos para corroborar lo antes planteado de mi parte.

Considero señor juez con el respeto que usted se merece que la providencia aquí impugnada deberá ser revocada por la misma ser extemporánea y contradictoria al haberse el juzgado manifestado

ABOGADO: JAVIER ROJAS ROJAS

ESPECIALIZADO EN: DERECHO PENAL Y CIENCIAS FORENSES, DERECHO PROBATORIO, DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL.
ESPINAL TOLIMA: Calle 18 No. 6-52. /// BOGOTA D.C. Calle 20A No. 96C-86 Apto 410B PH AMBROSIA. VILLE MAR.

Celular: 312-4512609 //

E. MAIL.: abogadojavier@hotmail.com

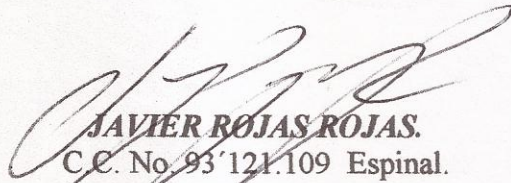
oportunamente respecto al reconocimiento de personería como abogado de confianza. Y haber cometido por parte de la secretaria un error en el control de términos del traslado de la demanda, la cual se ha realizado de manera oportuna dentro de los términos de ley.

NOTIFICACIONES:

Las partes las indicadas en el libelo de la demanda.

El suscrito abogado: en la calle 18 No. 6-52 Espinal Tolima
E-mail: abogadojavier@Hotmail.com
Celular No. 312-4512609 //

De usted señor Juez:


JAVIER ROJAS ROJAS.
C.C. No. 93'121.109 Espinal.
T.P. No. 53201 Cs. Sp. Judicatura.